



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0923-2023-P-CSJU/PJ

Huancayo, quince de junio del
año dos mil veintitrés.-

Sumilla: APROBAR la Octava Modificación del Plan Anual de Contrataciones 2023 (PAC - 2023) de la Corte Superior de Justicia de Junín. INCLUIR en el Plan Anual de Contrataciones 2023 (PAC - 2023) de la Corte Superior de Justicia de Junín, el siguiente Procedimiento de Selección: "Servicio de Emisión de tarjetas y recargas para los (as) beneficiarios (as) del Plan Vida Sana de la Corte Superior de Justicia de Junín", por el importe de S/ 438,159.60 (cuatrocientos treinta y ocho mil ciento cincuenta y nueve con 60/100 soles) (Adjudicación Simplificada).

VISTOS:

El Oficio N° 000395-2023-GAD-CSJU-PJ, del 14 de junio de 2023, por el que la Gerencia de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Junín, solicita la Octava Modificación del Plan Anual de Contrataciones - PAC-2023, para la inclusión en el mismo, del Procedimiento de Selección (Adjudicación Simplificada); y,

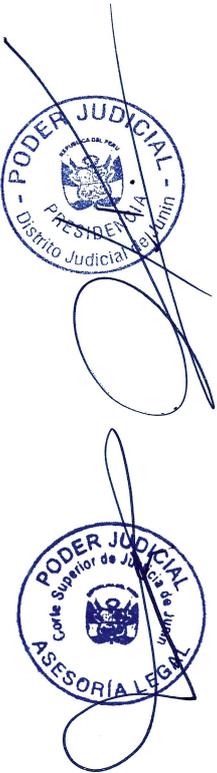
CONSIDERANDO:

Primero.- En mérito al artículo 143° de la Constitución Política del Perú, el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración.

Segundo.- Asimismo, el artículo 76° de nuestra Carta Magna, dispone que las Entidades de la Administración Pública para la adquisición de bienes, contrataciones de servicios y ejecución de obras con utilización de fondos o recursos públicos deben llevar a cabo procesos de selección, encontrándose el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades de los mismos regulados en la ley especial de la materia.

Tercero.- Siendo ello así, la Corte Superior de Justicia de Junín fue constituida como Unidad Ejecutora a partir del Ejercicio Fiscal 2012; estableciéndose en la Resolución Administrativa N° 161-2012-CE-PJ, que las Cortes Superiores de Justicia constituidas o que se constituyan en Unidades Ejecutoras, son consideradas entidades, para efectos de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y demás normas conexas, recayendo la titularidad de las mismas en la Presidencia de la Corte Superior respectiva.

Cuarto.- Al respecto, el literal a) del sub numeral 8.1 del artículo 8° del Texto Único Ordenado la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad: El Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras; siendo ello así, el Poder





Judicial al contar con órganos desconcentrados en términos administrativos y jurisdiccionales, tiene un nivel de desconcentración determinada por la Ley Orgánica del Poder Judicial, que permite la aplicación del artículo octavo de la Ley de Contrataciones del Estado.

Quinto.- En tal sentido, mediante Oficio N° 000395-2023-GAD-CSJU-PJ, de fecha 14 de junio de 2023, el Gerente de Administración Distrital, estando al Informe emitido por la Jefatura de la Unidad Administrativa y de Finanzas, por el que se hace propio la propuesta de la Coordinación de Logística contenida en el Informe N° 000717-2023-OL-UAF-GAD-CSJU-PJ, solicita se incluya en el Plan Anual de Contrataciones de la Corte Superior de Justicia de Junín, el siguiente Procedimiento de Selección:

- “Servicio de Emisión de tarjetas y recargas para los (as) beneficiarios (as) del Plan Vida Sana de la Corte Superior de Justicia de Junín”, por el importe de S/ 438,159.60 (cuatrocientos treinta y ocho mil ciento cincuenta y nueve con 60/100 soles) (Adjudicación Simplificada).

Sexto.- Al respecto, mediante Resolución Administrativa N° 0083-2023-P-CSJJ/PJ, de fecha 17 de enero de 2023, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Junín aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Corte Superior de Justicia de Junín, para el período 2023, advirtiéndose que en dicho instrumento de gestión no ha sido incluido el procedimiento anteriormente referido.

Séptimo.- Siendo así, es necesario precisar que los sub numerales 6.2 y 6.3 del artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF señalan que luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para **incluir o excluir contrataciones** y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, debiendo publicar el Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal de internet. Dicha publicación debe realizarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la modificación o inclusión.

Octavo.- Sobre el particular el numeral 7.6. de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, precisa que luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, a partir de las modificaciones que se aprueben en el Cuadro Multianual de Necesidades. Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación el PAC.

Dicha Directiva, agrega que en caso se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE.



Por último establece que el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la entidad, si lo tuviera.

Noveno.- El sub numeral 6.4 del artículo 6° del Reglamento citado en el séptimo considerando establece que es **requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad.**

Décimo.- Sobre el particular, debe tenerse presente lo dispuesto por el artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece que *“es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público”.*

Décimo Primero.- Finalmente, corresponde a esta Presidencia de Corte adoptar las medidas complementarias para su cumplimiento, disponiendo lo pertinente de conformidad con el apartado 9 del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Resolución N° 090-2018-CE-PJ, la cual señala que es función de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia dar cumplimiento a las disposiciones emitidas por los órganos rectores gubernamentales y las disposiciones administrativas de los órganos de dirección.

Estando a lo antes desarrollado, de conformidad con lo previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en aplicación del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras; y, en uso de las facultades conferidas por los incisos 1), 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Octava Modificación del Plan Anual de Contrataciones 2023 (PAC - 2023) de la Corte Superior de Justicia de Junín.

ARTÍCULO SEGUNDO: INCLUIR en el Plan Anual de Contrataciones 2023 (PAC - 2023) de la Corte Superior de Justicia de Junín, el siguiente Procedimiento de Selección, de acuerdo al Anexo I adjunto, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Coordinación de Logística de la Unidad Administrativa y de Finanzas de la Corte Superior de Justicia de Junín, publique la presente resolución y su Anexo en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, por el plazo señalado en la ley.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER se remita todo lo actuado, a la Coordinación de Logística, a fin que en atribución de sus facultades procedan conforme lo establece



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
Nº 0923-2023-P-CSJU/PJ

la normativa aplicable al caso concreto, observando las disposiciones y directivas impartidas por el OSCE.

ARTÍCULO QUINTO: PONER la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, Unidad Administrativa y de Finanzas, Coordinación de Logística, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y de los interesados.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Cleto Marcial Quispe Parichua
CLETO MARCIAL QUISPE PARICAHUA
PRESIDENTE
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN



A) NOMBRE DE LA ENTIDAD : 200419-CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN

C) SIGLAS : CSJUU

F) PLIEGO : 004

PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES

B) AÑO : 2023

E) RUC : 20568198272

D) UNIDAD EJECUTORA : 1416

G) INSTRUMENTO QUE APRUEBA O MODIFICA EL PAC :

Item N° Unico de Relación de Item de Item	TIPO DE CONVOCANTE O DE LA COMPRA SELECCION CORPORATIVA O ENCARGADA	ENTIDAD DE CONVOCANTE O DE LA COMPRA SELECCION CORPORATIVA O ENCARGADA	TIPO DE PROCESO	OBJETO DE CONTRATACION	N° TIENE ANTECEDENTE?	DESCRIPCION DEL PROCEDIMIENTO ANTERECEDENTE	DESCRIPCION DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS A CONTRATAR	CATALOGO UNICO DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS A ITEM (Necesita conexión a Internet)	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	TIPO DE MONEDA	TIPO DE CAMBIO	VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACION	CODIGO DE LA LOCALIDAD			FECHA PREVISTA DE CONVOCATORIA	MODALIDAD DE SELECCION	ORGANO ENCARGADO DE CONTRATACIONES	OBSERVACIONES	DIFUSION DEL PAC POR FUERZAS ARMADAS	CODIGO DE LA INVERSION (PRINCIPAL)
														DEPA	PROV	DIST						
24	1 - Unico	0 - Por la Entidad	1 - Por procedimientos de selección	2 - SERVICIOS	0 - NO		SERVICIO DE EMISION DE TARJETAS Y RECARGAS PARA LOS BENEFICIARIOS DEL PLAN VIDA SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN	9313160800376792	36 - Servicio	1,00	1 - Soles		S/ 438,159.60	12	01	14	6 - Junio	381 - Sin Modalidad	COMITÉ DE SELECCION		0 - SI	



Firmado digitalmente por NAVARRO MELGAR Jesus FAU
20568198272 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.06.2023 16:12:53 -05:00



Firmado digitalmente por FLORES ARIAS DE CHAVEZ Rosa FAU
20568198272 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14.06.2023 16:16:28 -05:00



Firmado digitalmente por ALVAREZ ROJAS Romy Gali FAU
20568198272 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.06.2023 08:54:41 -05:00



Firmado digitalmente por ORUDNAP ARANA Edison Frank FAU
20568198272 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13.06.2023 09:56:36 -05:00



Firmado digitalmente por QUISPE PARICAHUA Cleo Marcial FAU
20568198272 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15.06.2023 13:07:40 -05:00

